



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
SECCION XVI  
ALCALDIA TLAPAN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MEDICAS  
Y NUTRICION  
SALVADOR ZUBIRAN

**PEDIDO**

4057

FECHA MES DIA AÑO  
04 08 2022  
HOJA No. 1 DE 01

PROVEEDOR BECKMAN COULTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: BCM98112928  
AV. POPocatepetl 396  
GENERAL ANAYA  
CODIGO POSTAL: 03340  
TELS. 5605 7770 EXT 109  
5688 7537  
FAX.

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU  
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No. 0069/0005 ART 41 VIII, 2

TRANSPORTE: CAMION  
EFECTUAR ENTREGA EN:  
ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
2157

CONDICIONES DE ENTREGA:  
CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA  
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE  
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR  
ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL  
IMPORTE DE LOS MATERIALES  
PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	05474740 25301072 GLUCOSA CX 2X300 PARA EL SISTEMA SICHROM CX5 DE BECKMAN CAPACIDAD MINIMA DE 1 AÑO MANTENER ENTRE 2 A 8 GRADOS CENTIGRADOS PRES CIA 2X300 PBAS			\$ 1,701.0000	\$ 5,103.00
	MCA: BECKMAN COULTER CAT: B24985				\$ 816.48
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0109.00:0202.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: MAY.3				
	31/05				
	*** CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 48/100 M.N. ***				\$ 5,919.48
	PROG. / PART. / MONTO / NO. SUP. / TIPO REC.:				
	3 8 1 0 24 8022 10300 / 25101 / JUN:\$5179.54 / 9223 / R:3 8 1 0 24 8022 10300 / 25101 / JUN:\$739.93 / 9224 /				
	FACTORES DE ACUERDO AL PRDIO, ARGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA SSSP.				

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
<p>BAJOS MARTINEZ JOEL OMAR REGRO ADMON. 44</p> <p>PRECIO FIJO **</p>	<p>PAS. LIC. DELFINA FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES</p>	<p>OSCAR ALVAREZ CORTES ALMACEN GENERAL RECEPCION 20 MAY 2022 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN"</p>

**1. GENERALIDADES:**

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cobrarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 46 de la LAASSP**

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 26 de la LAASSP**

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentarse por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, detallando errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se cortará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acordado a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustituirá los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
- Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
- "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 45, fracción XX** de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

"EL INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Artículo 52 de la LAASSP** y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos Y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

4. PREGUNTA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo pedido solicitado se concede y no se cumple con la entrega de material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Quando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el **Artículo 48 de la LAASSP** los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ" los gastos originados por las devoluciones señaladas en el presente pedido y en la legislación aplicable. responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

8. DEDUCTIVAS:

Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" cada, trasape o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto "INCMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.

10. DE LA FACTURACION:

Quando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

11. DECLARACION BAJA PROTESTA:

"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento que emmenduras y/o alteraciones.

12. ANTICPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de garantía de cumplimiento de contrato o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 77 de la LAASSP**, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al **Artículo 57** la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: **55 9183 2803**

FECHA: **18 04 22**

ANO MES DIA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: **Conrad Lopez**

FIRMA: *[Firma]*

CARGO: **Rep. Ej.**

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.